



Para ser papeles de oficio que se han de

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

- 1.º para el uso de la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, de los señores de los Reinos de Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz y Granada, de los señores de las Indias, de los señores de las Islas y de los señores de las Yndias.
- 2.º para el uso de la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, de los señores de los Reinos de Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz y Granada, de los señores de las Indias, de los señores de las Islas y de los señores de las Yndias.
- 3.º para el uso de la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, de los señores de los Reinos de Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz y Granada, de los señores de las Indias, de los señores de las Islas y de los señores de las Yndias.
- 4.º para el uso de la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, de los señores de los Reinos de Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz y Granada, de los señores de las Indias, de los señores de las Islas y de los señores de las Yndias.
- 5.º para el uso de la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, de los señores de los Reinos de Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz y Granada, de los señores de las Indias, de los señores de las Islas y de los señores de las Yndias.
- 6.º para el uso de la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, de los señores de los Reinos de Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz y Granada, de los señores de las Indias, de los señores de las Islas y de los señores de las Yndias.
- 7.º para el uso de la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, de los señores de los Reinos de Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz y Granada, de los señores de las Indias, de los señores de las Islas y de los señores de las Yndias.
- 8.º para el uso de la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, de los señores de los Reinos de Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz y Granada, de los señores de las Indias, de los señores de las Islas y de los señores de las Yndias.
- 9.º para el uso de la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, de los señores de los Reinos de Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz y Granada, de los señores de las Indias, de los señores de las Islas y de los señores de las Yndias.
- 10.º para el uso de la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, de los señores de los Reinos de Sevilla, Córdoba, Jaén, Cádiz y Granada, de los señores de las Indias, de los señores de las Islas y de los señores de las Yndias.

